



BARANOA. VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 08078-40-89-001-2018-00045-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: DARÍO ENRIQUE URRUCHURTO CABALLERO y MARYLIN LUZ PÉREZ MARTÍNEZ

ASUNTO: MANTIENE EN SECRETARIA CESIÓN DE CRÉDITO Y PODER

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que en fechas 20/10/2022 y 26/01/2023, a través de los correos electrónicos notificaciones@carrilloyasociados.com.co y memoriales@castroestudiojuridico.com respectivamente, se presentó una cesión del crédito y se confirió un poder. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA. VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial y verificado el expediente se observa el escrito donde la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ, solicita reconocer y tener a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT/C&CS NIT. 830.053.994-4, como cesionario de los créditos que se encuentran dentro del presente proceso; Así mismo en escrito separado, esta última, solicita que se reconozca personería jurídica al Dr. WILSON CASTRO MANRIQUE, sin embargo verificado la solicitud y sus anexos, se evidencia que la cesión y sus efectos se realiza mencionando solo al demandado DARÍO ENRIQUE URRUCHURTO CABALLERO, sin hacer claridad si solo cobija a este, o la también demandada MARYLIN LUZ PÉREZ MARTÍNEZ, misma suerte que corre el poder otorgado al Dr. WILSON CASTRO MANRIQUE.

En consecuencia este Despacho mantendrá en secretaria la cesión del crédito realizada por la entidad demandante, y el poder otorgado al Dr. WILSON CASTRO MANRIQUE, hasta tanto sea allegado escrito que aclare si dichos tramites, tienen efectos solo frente al demandado DARÍO ENRIQUE URRUCHURTO CABALLERO, o también cobijan a la demandada MARYLIN LUZ PÉREZ MARTÍNEZ.

Por lo anterior, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E

ÚNICO: Mantener en secretaria, la cesión de crédito presentada por el BANCO DE BOGOTÁ, en condición de cedente y PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT/C&CS en condición de cesionario, y el poder otorgado al Dr. WILSON CASTRO MANRIQUE, hasta tanto se aclare si dichos tramites, tienen efectos solo frente al demandado DARÍO ENRIQUE URRUCHURTO CABALLERO, o también cobijan a la demandada MARYLIN LUZ PÉREZ MARTÍNEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA- ATLÁNTICO.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN
EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:** El
auto anterior se notifica a todas las partes
en ESTADO N° 23 que se fija en el
micrositio de la rama judicial por todas las
horas hábiles de esta fecha: 24 de febrero
de 2023
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°

Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886

Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

VGS

Firmado Por:
Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b14e4cab39fb3dc1ee186a29e608725a3d90c1d1c815a7a55f883e4e035e3cfd**

Documento generado en 23/02/2023 01:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>